

RESOLUCIÓN NRO. 012
MAG-CGAF-DATH-2022
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";
- Que, al artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) señala: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*
- Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.*
- Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial.*
- El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación.*";
- Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada con Registro Oficial Suplemento No. 294 de 6 de octubre del 2010, establece: "*Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones. - La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución (...)*".
- Que, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada con Registro Oficial Suplemento No. 294 de 6 de octubre del 2010, establece que es competencia del Ministerio del Trabajo: "*Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos (...)*";
- Que, el Ministerio del Trabajo de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público, será el encargado de diseñar el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento en todas las entidades, instituciones organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley;



- Que, el Art. 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada con Registro Oficial Suplemento No. 418 de 01 de abril del 2011, establece: *"La autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del Estado, para lo cual se contemplará lo siguiente: 1.- Traspaso a otra unidad administrativa dentro de la misma institución.- Se observarán cualquiera de los siguientes criterios: a) Reorganización interna de la institución, entidad, organismo, dependencia o unidad administrativa, derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional (...)"*.
- Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0021, de 27 de enero de 2012, el Ministerio rector del trabajo resolvió sustituir los valores de la escala de remuneraciones mensuales unificadas para los servidores de carrera;
- Que, mediante Resolución No. MRL-2013-0647 de 29 de noviembre del 2013, el Ministerio rector del trabajo expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca, el mismo que fue reformado mediante Resolución No. MDT-2016-014 de 19 de enero del 2016;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016, el Ministerio de Trabajo delegó a las Unidades de Administración de Talento Humano, la facultad de realizar de forma autónoma el cambio de denominación de puestos sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario);
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio del 2018, publicado en Registro Oficial No. 572, de 04 de octubre de 2018, el Eco. Rubén Ernesto Flores Agreda, Ministro de Agricultura y Ganadería de aquel entonces, resolvió, expedir el *"Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)"*;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 186 de 21 de junio de 2012, el Lcdo. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de aquel entonces, delegó al Coordinador Administrativo Financiero, para que enmarcado dentro de la normas legales vigentes, autorice y legalice cambios administrativos, traslados, traspasos, intercambios voluntarios de puestos, encargos, subrogaciones, licencias que excedan de ocho (8) días, y en todo lo no previsto, actuar como delegado de la autoridad nominadora, en la administración de talento humano y personal sujeto al régimen laboral;
- Que, mediante sentencia escrita de fecha 31 de agosto de 2021, la Ab. Sofia Irigoyen, Jueza de la Unidad Judicial del Trabajo, en sentencia dispone: **"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA** , declara la vulneración de los derechos constitucionales de la legitimada activa, ANDREA ARACELLY FUERTES BECERRA, y ordena la reparación integral de la siguiente manera: El MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA: 1) Realice los trámites administrativos pertinentes que den continuidad al proceso de traspaso de puesto de la servidora pública ya iniciado, conforme el oficio MAG- CGAF-2021-0322-OF de 8 de abril

de 2021, desde la Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP en Liquidación, hacia dicha cartera de Estado, aceptando el traspaso de la legitimada activa, trámite que no podrá extenderse más allá de cuatro meses, desde la ejecutoria del presente fallo; 2) Otorgue la acción de personal de integración del puesto en la institución de destino, respetando la remuneración que ha venido percibiendo, acorde el Art. 70 del Reglamento General a la LOSEP, y proceda a la consiguiente afiliación a la seguridad social de la accionante; la UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP EN LIQUIDACIÓN: 1) Extienda la acción de personal de traspaso de puesto, una vez que el MAG le notifique con la aceptación de traspaso, conforme el Art. 70 del Reglamento General de la LOSEP, y dentro del plazo concedido; 2) Sufrague la remuneración dejada de percibir por la legitimada activa, en la cantidad de USD 1212,00 mensuales más beneficios de ley, así como aportará a la seguridad social, todo esto hasta cuando el proceso de traspaso haya concluido.- Para el seguimiento del cumplimiento de la presente sentencia, al amparo del inciso tercero del Art. 21 de la LOGJCC, la suscrita Jueza Constitucional delega a la Defensoría del Pueblo, entidad que informará sobre el cabal cumplimiento de la resolución.- Ejecutoriada que sea la presente sentencia, por Secretaría remítase copia certificada a la Corte Constitucional, con fundamento en el Art. 86.5 de la Constitución de la República.- Actúa en calidad de Secretario el Dr. José Ramiro Ayala.- NOTIFÍQUESE"

Que,

el 14 de octubre de 2021, la SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, emite la sentencia respecto al Juicio No: 17371202102602, en su parte pertinente manifiesta: "DECISIÓN. - Por las consideraciones expuestas, este Tribunal de la Corte Provincial, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, por unanimidad desecha el recurso de apelación interpuesto por el legitimado pasivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, y consiguientemente CONFIRMA la sentencia venida en grado, con el agregado de que para el pago de las remuneraciones dejadas de percibir por la legitimada activa, deberá procederse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LOGJCC, por tratarse de reparación económica. Atento a lo previsto en los artículos 86 numeral 5 de la CRE y 25 de la LOGJCC, una vez ejecutoriada esta sentencia remítase copia de la misma a la Corte Constitucional para los fines de ley."

Que,

el 22 de noviembre del 2021 la UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA comunica a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO: En el Juicio Especial No. 17371202102602, hay lo siguiente: VISTOS: Agréguese al proceso el escrito y anexos que anteceden.- En lo principal: 1) Póngase en conocimiento de las partes procesales la recepción de las copias certificadas de la sentencia y proceso remitidos por la Sala Especializada de lo Penal, Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia. 2) En virtud de que se ha ratificado la sentencia dictada por esta Autoridad, en observancia del Art. 21 de la LOGJCC, se delega a la Defensoría del Pueblo a fin de que informe sobre el cabal cumplimiento de la resolución; para el efecto, por Secretaría remítase atento oficio a dicha institución con el contenido de esta



disposición, y la parte actora preste las facilidades del caso remitiendo a este despacho la constancia de entrega del oficio

- Que, el 23 de diciembre de 2021, con oficio Nro. UNAEP-LIQ-2021-0242-O el Ing. Luis Hernández Liquidador de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento en Liquidación informa a la Ing. Mayra Molina Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura "... para el traspaso de la partida de la Ing. Andrea Aracelly Fuertes Becerra, servidora de esta empresa pública en liquidación, la Dirección de Talento Humano, sólo emitió el Informe Técnico señalando dictamen favorable de traspaso de puesto, mas no solicitó dictamen favorable del Ministerio de Trabajo y de Finanzas ya que esta empresa pública no recibe presupuesto por parte del Ministerio de Finanzas en virtud de que la Unidad Nacional de Almacenamiento UNAEP, en Liquidación está dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, tal como lo establece la normativa legal vigente. Por tal razón, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) deberá proceder con el proceso correspondiente ante el ente rector del Trabajo y de Finanzas Públicas"
- Que, el 30 de diciembre de 2021 con oficio Nro. UNAEP-LIQ-2021-0244-O el Ing. Luis Hernández LIQUIDADOR de la Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, en respuesta al oficio Nro. Nro. MAG-CGAF-2021-1231-OF, envía a la Ing. Mayra Molina Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura, la autorización para el Traspaso de Puesto Institucional de la Unidad Nacional de Almacenamiento al Ministerio de Agricultura y anexa la Acción de Personal de Traspaso de Puesto Nro. UNAEP-LIQ-DTH-2021-089, misma que rige a partir del 01 de enero de 2022
- Que, en Oficio Nro. UNAEP-LIQ-2022-0011-O, de fecha 14 de enero de 2022, el Ing. Luis Aurelio Hernández Locke, Liquidador de la Unidad de Almacenamiento UNA EP en Liquidación, se dirige a la Ing. Mayra Molina Espinoza, Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería y en su parte pertinente manifiesta: (...) me permito indicar, hasta que el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) realice todas las gestiones pertinentes de la creación y aprobación de la partida ante los Ministerios de Finanzas y de Trabajo para que se haga efectiva la incorporación de traspaso de puesto de la Ing. Andrea Aracelly Fuertes Becerra, esta empresa pública, mantiene a la servidora en mención en el distributivo de remuneraciones así como en el IESS garantizando sus derechos, hasta que se confirme por parte de su cartera de estado la fecha que deberá incorporarse la Ing. Andrea Aracelly Fuertes Becerra."
- Que, en Memorando Nro. MAG-CGAF-2022-0332-M, de fecha 20 de enero de 2022, el Cpa Luis Fernando Mantilla Montenegro Servidor Público 7, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se dirige a la Abg. Vanessa Estefanía Mayorga, Directora de Administración del Talento Humano del MAG y en su parte pertinente le indica: "En atención al Memorando No. MAG-CGAF-2022-0331-M de fecha 20 de enero de 2022 se adjunta el respectivo detalle de las partidas vacantes que tiene el Ministerio de Agricultura y Ganadería planta central las mismas que se mantienen vacantes hasta la presente fecha, además la certificación presupuestaria elaborada en base a la asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, como se demuestra en la cédula

presupuestaria obtenida del sistema esigef, y en base a un análisis realizado se tiene un remanente de \$18,096.00 dólares en la partida de remuneraciones(510105), con lo cual se tendría el financiamiento para una partida vacante que se encuentre planificada y cuyo grupo ocupacional sería de servidor público 5.

Que, mediante Informe Técnico Nro. 0998-UATH-DATH-MAG-2022, de fecha 25 de enero de 2022, se analizó el traspaso de la partida 9303 en estado vacante y cambio de denominación, concluyéndose: "se **EMITE DICTAMEN FAVORABLE PARA EL TRASPASO DE PUESTO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la partida presupuestaria individual vacante Nro. 9303, servidor público 5, desde la Dirección de Desarrollo Productivo Forestal ciudad de Quito, a la Dirección de Estudios de Comercialización Agrícola, ciudad de Quito.

Cumpliendo de esta manera con la sentencia dictada por la Señora Jueza de la Unidad Judicial del Trabajo con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha dentro del Juicio No. 17371-2021-02602 y de esta manera no incurrir en desacato."

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2022-0420-M, de fecha 27 de enero de 2022, el señor Cpa. Luis Fernando Mantilla Montenegro Servidor Público 7 emite el cálculo de la remuneración y demás beneficios para la señora Ing. Andrea Aracelly Fuertes Becerra.

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2022-0455-M, de fecha 28 de enero de 2022, la Abogada Vannesa Estefanía Mayorga Oviedo, Directora de Administración del Talento Humano, se dirige al señor Ing. Jaime Patricio Andino Tandazo, Director Financiero, solicitando certificación presupuestaria para la señora Ing. Andrea Aracelly Fuertes Becerra.

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2022-0470-M, de fecha 31 de enero de 2022, el señor Ing. Jaime Patricio Andino Tandazo, Director Financiero del MAG, certifica la disponibilidad presupuestaria para la señora Ing. Andrea Aracelly Fuertes Becerra.

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2022-0491-M, de fecha 31 de enero de 2022, la Abogada Vannesa Estefanía Mayorga Oviedo, Directora de Administración del Talento Humano, se dirige a la señora Mayra Alejandra Molina Espinoza, Coordinadora General Administrativa Financiera y en pone en su conocimiento el Informe Técnico Nro. 0998-UATH-DATH-MAG-2022, correspondiente al traspaso de puesto de la señora Ingeniera Andrea Aracelly Fuertes Becerra y cambio de denominación de puesto.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando antes citado a través del sistema de gestión documental QUIPUX, la Ingeniera Mayra Alejandra Molina Espinoza, Coordinadora General Administrativo Financiero, manifestó: "Autorizado, favor continuar con trámite respectivo conforme a recomendación de informe técnico elaborado por el analista de Talento Humano que avala y certifica la legalidad y veracidad del mismo acorde lo indica la ley. "



En ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República; en el Art. 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, Art. 69 numeral 1) literal a) de su Reglamento General, en concordancia con el Acuerdo Ministerial No. 186 de 21 de junio de 2012; y, Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR el traspaso de puesto y cambio de denominación de puesto de una (01) partida vacante de la Dirección de Desarrollo Productivo Forestal, a la Dirección de Estudios de Comercialización, conforme al contenido del Informe Nro. 0998-UATH-DATH-MAG-2022, de fecha 25 de enero de 2022, suscrito por la Dirección de Administración de Talento Humano, acorde al siguiente detalle:

SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA			
Número de partida	Denominación del puesto	Unidad Administrativa	Grupo Ocupacional	Número de partida	Denominación del puesto	Unidad Administrativa	Grupo Ocupacional
9303	Analista de Desarrollo Forestal 2	Dirección de Desarrollo Productivo Forestal	Servidor Público 5	9303	Analista de Comercialización 2	Dirección de Estudios de Comercialización Agrícola	Servidor Público 5

Art. 2.- DISPONER a la Dirección de Administración de Talento Humano, de esta Cartera de Estado, ejecutar los actos administrativos pertinentes, para dar operatividad a la presente Resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y la normativa expedida para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a uno (1) de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MAYRA ALEJANDRA
MOLINA ESPINOZA**

Ing. Mayra Alejandra Molina Espinoza
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

